

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00258-00

El abogado CAMILO MARIO GASCON CASTILLO apoderado de la parte demandante, solicitó se levante la medida cautelar de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del señor JUAN CARLOS CARDENAS GOMEZ y LA SOCIEDAD AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S., por tanto y con fundamento en el artículo 597, numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaen sobre las cuentas bancarias de los demandados JUAN CARLOS CARDENAS GOMEZ y la sociedad AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. en las siguientes entidades bancarias.*

- *BANCO DE LA REPÚBLICA*
- *BANCO FALABELLA*
- *BANCOLOMBIA*
- *BANCO POPULAR*
- *BANCO BBVA*
- *BANCO COMPARTIR*
- *BANCO SUDAMERIS*
- *BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)*
- *BANCO AGRARIO*
- *HELM BANK*
- *BANCO DE OCCIDENTE*
- *BANCO DE BOGOTÁ*
- *BANCO AV VILLAS*
- *BANCO DAVIVIENDA*
- *BANCO CITIBANK*
- *BANCO PICHINCHA*
- *BANCO MUNDO MUJER*
- *BANCO COLPATRIA*
- *BANCO ITAÚ*

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referidas comunicando el levantamiento de la medida e indicando el número de identificación de los demandados en comento.

Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 04, hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO